

2022 - 0831

Asesores en Soluciones Juridicas Integrales S.A.S <asesoresensolucionesjuridicas@gmail.com>

Lun 14/08/2023 4:08 PM

Para:Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;fabio campos <fabiohcam@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

2022 - 0831 14082023.pdf;

Señor

JUEZ VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: DECLARATIVO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad: 2022 - 0831
Demandante: ORLANDO VARGAS MENDEZ
Demandados: BERTHA PINEDA RAMIREZ
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

DIANA CATALINA PEÑA

Abogada

Cualquier inquietud no dude en comunicarse para tener el gusto de atenderle.

 Imagen

*Carrera 10 # 15 - 39 Oficina 805
Edificio Unión - Bogotá D. C.
Cel. 315 365 5961 - 3027132426*



Señor

JUEZ VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

fli28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: DECLARATIVO - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad: 2022 - 0831
Demandante: ORLANDO VARGAS MENDEZ
Demandados: BERTHA PINEDA RAMIREZ
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

Señor Juez,

DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, mujer, colombiana, mayor de edad identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52'811.142, abogada en ejercicio, con tarjeta Profesional 401.590 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Carrera 10 No. 15 - 39 Oficina 805 edificio Unión, de la ciudad de Bogotá D.C., con dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones E-Mail asesoresensolucionesjuridicas@gmail.com, actuando en nombre y representación de la demandada, señora **BERTHA PINEDA RAMIREZ**, por medio del presente escrito, de la manera más atenta y encontrándome dentro de la oportunidad procesal pertinente formulo recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN**, contra auto del 9 de Agosto del presente año.

I. PETICIÓN

Solicito señor Juez, reponer auto en mención, mediante el cual se (...) *DISPONE El embargo y retención de los dineros que por concepto de arrendamiento son percibidos por el inmueble relacionado en el escrito que antecede (...)*, dentro del proceso de la referencia por considerar que esta medida vulnera los derechos económicos de la señora **BERTHA PINEDA RAMIREZ**.

II. SUTENTACIÓN DEL RECURSO

PRIMERO: En fecha Mayo 16 del presente año, la parte actora mediante apoderado presento a H. Despacho Solicitud de medidas cautelares.

SEGUNDO: En fecha Agosto 9 del presente año, mediante auto el h. Despacho; decreto medida cautelar solicitada por la parte actora mediante apoderado judicial.

TERCERO: En fecha Abril 21 de 2021, los esposos **ORLANDO VARGAS MENDEZ** y **BERTHA PINEDA RAMIREZ**, acudieron a la Unidad de Mediación y Conciliación de la Localidad de Suba, donde según **ACTA DE MEDIACIÓN PROFESIONAL** Registro No. 221-04-03-00137, acordaron (...)2. *Las partes acuerdan que cada uno seguirá con el acuerdo inicial, cada uno cogerá los arriendos de cada local y se dividirán por mitad los dineros de los apartamentos, los servicios se dividirán por el número de personas que vivan ahí. (...)*

CUARTO: Según el dicho de la demandada, señora **BERTHA PINEDA RAMIREZ**, Los dineros recibidos por concepto de arrendamiento son la única fuente de ingreso "fija" con los que cuenta y que le permiten subsistir o sufragar los gastos mínimos; ya que no cuenta con pensión de vejez y/o un salario que le permita tener otra fuente de ingreso, además se trata de una persona de la tercera edad, a la cual difícilmente vincularían laboralmente.

QUINTO: Así las cosas los ingresos y/o dineros percibidos por concepto de arrendamiento, generados por el único bien social de los esposos **VARGAS - PINEDA**, y que actualmente recibe la señora **BERTHA PINEDA RAMIREZ**, son la única fuente de ingreso y subsistencia con los que suple las necesidad mínimas.

Por todo lo anterior, solicito a su H. Despacho reponer el auto fecha Agosto 9 del presente año, el cual se (...) *DISPONE El embargo y retención de los dineros que por concepto de arrendamiento son percibidos por el inmueble relacionado en el escrito que antecede (...)*

III. DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, el artículo 318 del Código General del Proceso, demás normas concordantes y aplicables.

Carrera 10 No. 15-39 Edificio Unión

Oficina 805 Bogotá D. C.

Celular  3153655961

E-Mail: asesoresensolucionesjuridicas@gmail.com



IV. PRUEBA

Solicito se tengan como tales

Documentales:

- Sentencia proceso de pertenencia, allegada por la parte actora.
- Copia carnet de servicios médicos Famisanar EPS
- Acta De Mediación Profesional Registro No. 221-04-03-00137

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

V. COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

Del Señor Juez, atentamente,

DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA,
C. C. No. 52'811.142
T. P. No. 401.590 del C. S. de la J.



Asesores en Soluciones
Jurídicas Integrales S.A.S



*Carrera 10 No. 15-39 Edificio Unión
Oficina 805 Bogotá D. C.
Celular  3153655961
E-Mail: asesoresensolucionesjuridicas@gmail.com*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Sistema Distrital de Seguridad Comunicación y Justicia</small>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	F-AJ-381
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	23/05/2018
	Documento:	Acta de Mediación Profesional	Fecha de Vigencia:	Página 1 de 3
			28/05/2018	

UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Localidad SUBA

Fecha: 21/Abril/2021

Hora inicio: 09:35

Registro N°: 2021-04-03-00137

Hora fin: 10:39

Dirección de la UMC: CALLE 139 No. 98A 26

1. Asistentes:

Nombre (s): ORLANDO

Apellido (s): VARGAS

Identificación: 79060184

Nombre (s): BERTHA

Apellido (s): PINEDA RAMIREZ

Identificación: 51726907

Las personas arriba relacionadas fuimos invitadas por el mediador para que, por la vía del diálogo, busquemos un acuerdo concertado. Asimismo, hemos sido informadas sobre la naturaleza y los alcances de la mediación. Teniendo en cuenta lo anterior, manifestamos lo siguiente:

2. Hechos:

El señor ORLANDO VARGAS, manifiesta que la señora BERTHA es su esposa, hace mas de 30 años, vivimos juntos hay 4 hijos mayores de edad, 2 de ellos viven en la casa, la casa es propia, desde hace unos años estamos con los papeles de divorcio para luego hacer la liquidación de los bienes, en el año 2015 el 16 de mayo se hizo una conciliación con un juez de paz de la localidad de Usaquén, donde acordaron que se dividían los arriendos por mitad y los servicios por mitad, y no se ha cumplido los acuerdos, en este momento la señora BERTHA desde el mes de febrero de 2021 no me ha dado arriendo, el promedio de dinero que se recibe de los arriendos es de \$2.400.000, yo estoy cancelando todos los servicios mis 2 hijos no aportan dinero ni BERTHA de los arriendos tampoco me da para los servicios ni la mitad de mi arriendo, me debe los meses de marzo y abril y un saldo de febrero de \$600.000 mil pesos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría de Transparencia y Seguridad Ciudadana</small>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	F.AJ-381
	Documento:	Acta de Mediación Profesional	Versión:	2
			Fecha Aprobación:	23/05/2018
			Fecha de Vigencia:	28/05/2018
				Página 2 de 3

La señora BERTHA, manifiesta que el señor ORLANDO daño los apartamentos, hace años el nos demando a la comisaria por violencia intrafamiliar, en el año 2011, en este momento le debo 2 meses de arriendo pero la plata esta en la casa, la suma de \$1.170.000, correspondiente a dos locales y 2 apartamentos, habíamos acordado que el coge los arriendos de un local y el señor del otro local y nos dividíamos el arriendo de los apartamentos.

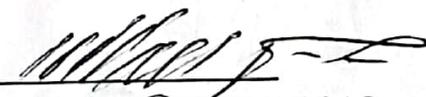
3. Sobre estos hechos, libre y voluntariamente, hemos decidido:

ACORDAR: X NO ACORDAR:

Las partes acuerdan:

1. los señores BERTHA Y ORLANDO, se comprometen a continuar con el proceso de divorcio y separación de bienes.
2. las partes acuerdan que cada uno seguirá con el acuerdo inicial, cada uno cogerá los arriendos de cada local y se dividirán por mitad los dineros de los apartamentos, los servicios se dividirán por el numero de personas que vivan ahí.
3. los señores BERTHA Y ORLANDO se comprometen a responsabilizarse de los contratos de arrendamiento y darle copia a los inquilinos.
4. El día de hoy BERTHA se compromete a entregarle los dineros que le corresponden de los canones de arrendamiento, la suma de \$1.170.000 de los meses de marzo y abril de 2021.
5. las partes acuerdan que como hay 4 apartamentos desocupados y en obra negra, cada uno cogerá dos apartamentos los arreglara y los arrendara cada uno, acuerdan que cada uno coge uno del segundo piso y otro del 5 piso.

Igualmente, nos comprometemos a mantener relaciones respetuosas que faciliten la convivencia pacífica entre nosotros y con otras personas.


 Nombre: ORLANDO VARGAS
 C.C. 79060184

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad Comunitaria y Justicia</small>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	F-AJ-381
			Versión:	2
	Documento:	Acta de Mediación Profesional	Fecha Aprobación:	23/05/2018
			Fecha de Vigencia:	Página 3 de 3
			28/05/2018	

Bertha Pineda

Nombre: BERTHA PINEDA RAMIREZ
 C.C. 51726907

[Signature]
 ERIKA MARIA GONZALEZ GUERRA
 UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN
 LOCALIDAD SUBA
 CALLE 139 No. 98A 26
 Teléfono 3779595 Ext : 3403

Hora de inicio de la mediación: 09:35
 Hora de finalización de la mediación: 10:39